

0000001



1 FACTURA.- 36732

2 ESCRITURA No.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

12

TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA

13

QUE OTORGAN:

14

DANIEL ACOSTA TORAL Y JONATHAN JAVIER TORRES VACA

15

16 CUANTÍA: \$ 400.00

17

DI: 3 copias

18

&* &* JP &* &

19

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20

hoy día LUNES (1) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí,

21

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

22

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

23

número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

24

mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen:

25

Los señores Daniel Acosta Toral y Jonathan Javier Torres Vaca, por sus

26

propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

27

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero

28

respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Quito, legalmente capaces

1 para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de que
2 me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia autenticada por
3 mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
5 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la
6 Constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones
7 y estatutos que a continuación se enumeran: **COMPARECIENTES:-** Intervienen
8 en la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y
9 personales derechos, los señores Daniel Acosta Toral y Jonathan Javier Torres
10 Vaca. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en el Distrito
12 Metropolitano de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales
13 derechos.- **PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes
14 declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de
15 constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las
16 disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **SEGUNDA.-**
17 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-**
19 **Denominación:** La denominación de la sociedad es TAXMED PUBLICIDAD
20 ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA.- **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La
21 nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El
22 domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en
24 uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, previa decisión
25 y aprobación de la Junta de Socios.- **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de
26 duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
27 fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo
28 prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la



1 Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- Artículo
2 Cinco.- La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de asesoría
3 en publicidad y marketing; el diseño de campañas publicitarias; investigación de
4 mercados; ejecución de campañas publicitarias, promoción de productos en
5 cualquier medio de comunicación y sus afines; b) La representación, promoción,
6 organización, creación y agenciamiento de empresas publicitarias y de marketing,
7 nacionales o extranjeras y sus afines; c) La elaboración, fabricación, compraventa,
8 importación y exportación, representación, distribución, comercialización de
9 muebles, accesorios y actividades afines, la construcción, elaboración e instalación
10 de estructuras publicitarias y afines, mobiliario urbano y afines, activations
11 publicitarias y comerciales, asesoría y coordinación de todo tipo de campañas
12 publicitarias, publicidad en vehículos de transporte público y privado, asesorar en
13 campañas políticas; importación y exportación de maquinaria publicitaria,
14 explotación publicitaria en telecomunicaciones, asesoramiento para campañas
15 publicitarias tanto para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras,
16 importación de mobiliario urbano y publicitario de artículos y materiales
17 promocionales, podrá promocionar campañas de marketing; d) producción,
18 desarrollo, fabricación, comercialización, importación y exportación, de
19 material publicitario gráfico, visual, de exhibición, de rotulación, etc.
20 Ejemplo Vinilos autoadhesivos en transporte público y privado, vallas
21 publicitarias en todo el Ecuador, afiches, pancartas, señalización,
22 rótulos, volantes, publicidad en revistas, comerciales en medios de
23 comunicación, telones publicitarios, stands publicitarios, etcétera.- e)
24 Realizará la comunicación externa e interna de instituciones gubernamentales, no
25 gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales.- f) producción, realización,
26 edición, publicidad, distribución y venta de programas de radio y televisión, así como
27 de otros materiales de audio y video comerciales e institucionales dentro de los
28 cuales se comprenderán entre otros cortometrajes, largo metrajes, spot publicitarios,

documentales. Además la preparación de material gráfico, escrito, audiovisual y para internet.- g) Realización y programación de eventos de carácter masivo en general y de cualquier índole así como la organización, coordinación, estructuración, producción, ejecución y difusión. Dentro de esto se debe entender también cualquier tipo de eventos musicales, artísticos, shows nacionales e internacionales, conciertos, recitales, eventos deportivos, humorísticos, taurinos, de teatro, de danza, de cine, es decir espectáculos públicos o privados. Contratar o presentar a artistas nacionales o extranjeros en eventos, exposiciones, espectáculos públicos o privados.- h) Asesoría comunicacional, planificación y ejecución de proyectos sociales, culturales, ambientales y económicos.- i) Resolución de conflictos socio ambientales.- j) Asesoramiento en Responsabilidad social corporativa.- k) Fotografía profesional de cualquier índole pudiendo ser publicitaria, documental entre otros.- l) Asesoría y realización para medios de comunicación como radio, televisión, prensa escrita e internet.- m) Producción y difusión de espacios para radio, prensa, televisión e Internet; producción de spots, cuñas de publicidad para radio y televisión, producción de publicidad para prensa escrita e Internet; venta de publicidad para radio, prensa, televisión e Internet; cobertura informativa en radio, prensa, televisión e Internet.- n) Asesoría en comunicación, desarrollo, producción, coordinación y realización de seminarios, conferencias y talleres de cualquier índole.- o) También podrá vender, comprar, alquilar y realizar cualquier tipo de transacción en equipos y enseres relativos al giro del negocio. Puede también dedicarse a la importación, distribución y venta de productos, equipos y materiales mecánicos, industriales y equipos eléctricos, equipos electrónicos, equipos informáticos.- p) La actividad mercantil, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. A la representación de empresas de florícolas, comerciales, industriales, nacionales e internacionales.- q) Podrá prestar servicios de asesoría en las áreas de telecomunicaciones, publicidad, contabilidad, económica, financiera, de investigaciones de mercadeo y de



1 comercialización interna; en los campos de la floricultura, ~~industriales, de la~~
2 mercadotecnia, gestión comercial y de proyectos, así como de ~~investigaciones de~~
3 mercadeo, comercialización en todas sus fases, de desarrollo corporativo y
4 comercialización de productos y servicios, r) La importación, exportación,
5 comercialización, representación y promoción de tecnología, llantas, equipos,
6 medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, objetos e implementos de
7 aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y
8 cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos,
9 electrodomésticos, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y
10 accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y
11 exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general
12 todo implemento de belleza y bienes muebles.- s) La transferencia de tecnologías, y
13 prestación de servicios tecnológicos de telecomunicaciones e información, y de todo
14 tipo de bienes intangibles e intelectuales.- t) Podrá participar en procesos
15 licitatorios, públicos o privados que guarden relación con el objeto social.- u)
16 Podrá realizar la exportación, importación, comercialización, representación,
17 distribución, diseño y planificación de todo tipo de tecnología.- v)
18 Comercialización, alquiler, reparación, mantenimiento, instalación,
19 importación y exportación de equipos médicos, de laboratorio, de
20 óptica, electrónica, de computación, de radiodifusión, televisión, de
21 limpieza, audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción., de
22 enseñanza, de oficina, de lubricación, de Hotelería y restaurantes, y en
23 general, equipos ~~destinados~~ a las actividades productivas.- w) La
24 elaboración, ~~almacenamiento~~, comercialización, importación, y
25 exportación, de ~~productos~~ alimenticios y licores.- x) Formar parte como
26 socio accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o
27 en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales
28 o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora,

1 consultora, agente o representante de otras compañías.- y) Para el
2 cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
3 contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros
4 países y acuerdos y necesarias para este propósito. En fin, podrá ejecutar
5 todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén
6 expresamente prohibidos.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS
7 PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del Capital.- El capital suscrito de la
8 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscrito y pagado en su
11 totalidad por los socios fundadores, mediante aporte numerario según el
12 siguiente cuadro de integración de capital:

400
1000
100

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
DANIEL ACOSTA TORAL	200	200	200	50
JONATHAN JAVIER TORRES VACA	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

14 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta
15 de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios realizan su
16 inversión con el carácter de nacional. Artículo Siete.- De las participaciones:
17 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado
18 por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará
19 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
20 participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de
21 cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos,
22 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
23 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma
24 prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada
25 participación dará al socio el derecho a un voto.- Artículo Ocho.-



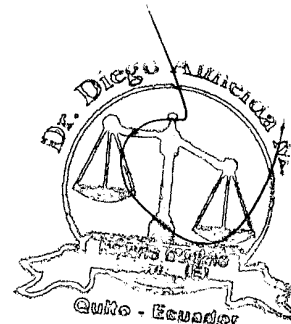
1 Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar
2 ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
3 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.-
4 Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
5 cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el
6 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
7 participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la
8 persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido
9 diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se
10 observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de
11 compañías.- TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
12 Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
14 Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y
15 obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los
16 referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- Artículo
17 Diez.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará
18 integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y
19 reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el
20 Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad -
21 hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho
22 de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía,
23 que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su
24 conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
26 Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente
27 General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con
28 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin

1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
2 de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta
3 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses
4 posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General
5 Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente;
6 y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos
7 Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General
9 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
10 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta
11 por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá,
12 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
13 expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo
15 disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se
16 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se
18 estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- Artículo Once.- Del
19 Presidente de la Compañía: El Presidente de la compañía será nombrado
20 por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus
22 deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la
23 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
24 organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
25 General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal
26 o fallecimiento de este; y, en este último caso, hasta que la Junta General
27 designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la
28 Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente



1 General: Será nombrado por la Junta General de Socios ~~para un período~~
 2 ~~de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser~~
 3 ~~socio de la compañía.-~~ Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la
 4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el
 5 administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.-
 6 c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá
 7 cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo
 8 dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e) Para la venta y/o
 9 constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la
 10 compañía, requerirá previamente de la autorización de la Junta de
 11 Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que
 12 expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos
 13 de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente
 14 de la compañía.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La
 15 fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios,
 16 la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario
 17 para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las
 18 señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 19 Compañías.- Artículo Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y
 20 uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se
 21 hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- TITULO V.-
 22 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo
 23 Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos
 24 previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta
 25 General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo,
 26 actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus
 27 veces. Artículo Dieciséis.- Distribución de las Utilidades: Las utilidades
 28 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en

1 la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la
2 respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.-
3 Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los
4 dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta
5 General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá
6 esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no
7 reconocerá sobre ellos ningún interés.- TERCERA.- DECLARACIONES: a)
8 En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las
9 normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes
10 pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Mauricio
11 Donoso, para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios a
12 fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la
13 compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y
14 posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes
15 (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), para cuyo efecto
16 autorizamos expresamente al señor Abogado Diego Alarcón Sánchez para
17 que efectúe dicho trámite en esta dependencia.- CUARTA.-
18 NOMBRAMIENTOS.- En éste mismo acto se nombra como Gerente
19 General de la Compañía al señor Jonathan Javier Torres Vaca y como
20 Presidente al señor Daniel Acosta Toral. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este
22 instrumento público.- " (HASTA AQUI LA MINUTA).- El compareciente
23 ratifica la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Diego
24 Alarcón con matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta
25 y dos / del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de
26 la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
27 que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo
28 en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo



1 que doy fe.-

2
3
4
5 DANIEL ACOSTA TORAL

6 C.C.N 1707506729

7
8
9
10 JONATHAN JAVIER TORRES VACA

11 C.C.N 1715236756

12
13
14
15
16
17
18 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
19 NOTARIO SUPLENTE DECIMO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 01/04/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita):

DIEGO ALARCON SANCHEZ

Con Cédula de Identidad:

1713232765, consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA, LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ACOSTA TORAL DANIEL	1707506729
2	TORRES VACA JONATHAN JAVIER	1715236756
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

VALOR	
\$ 200	usd
\$ 200	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

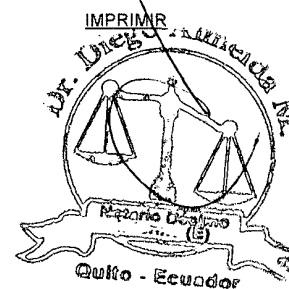
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7494814
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DONOSO IZQUIERDO MAURICIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2013 14:30:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7492894 TAXI MEDIA ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

• PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **171523675-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES VACA
JONATHAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E334312242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES EDISON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-15

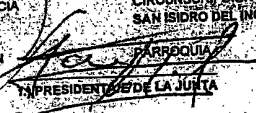
DIRECCIÓN GENERAL **SERENA DEL ROSARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0054 **1715236756**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
TORRES VACA JONATHAN JAVIER

PICHINCHA **CIRCUINSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **SAN ISIDRO DEL INCA** **SOLCA**
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN **IMPRESIDENTE DE LA JUNTA**

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CIUDADANIA NO 1707506729

ACOSTA TORAL DANIEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 SEPTIEMBRE 1979
012- 0028 08871 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA*****
CASADO AGUIRRE RESTREPO SYLVIA
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN PATRICIO ACOSTA
BLANCA FABIOLA TORAL
QUITO 17/08/2012
17/08/2024
DUP 0074156



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0043
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1707506729
 CÉDULA

ACOSTA TORAL DANIEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

4
 -
 ZONA

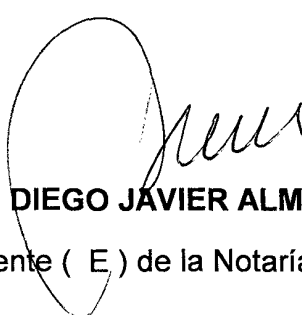



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE
 ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
 esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en
 Quito a, DOS de ABRIL del año
 dos mil trece.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA. celebrada el 1 de Abril de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001839 de 11 de abril de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 16 de abril de 2013.-
factura No. 38019.

pal


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001839****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1697 de 10 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7494814
Nro. Trámite 1.2013.1016
FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 13159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14075
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1532
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707506729	ACOSTA TORAL DANIEL	Quito	SOCIO	Casado
1715236756	TORRES VACA JONATHAN JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001839
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

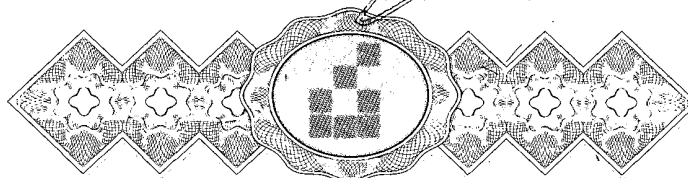
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

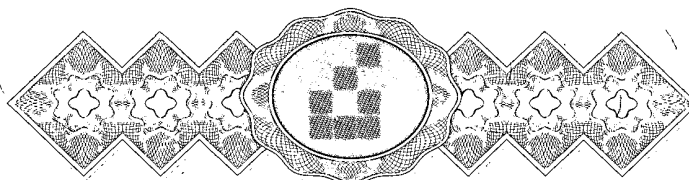
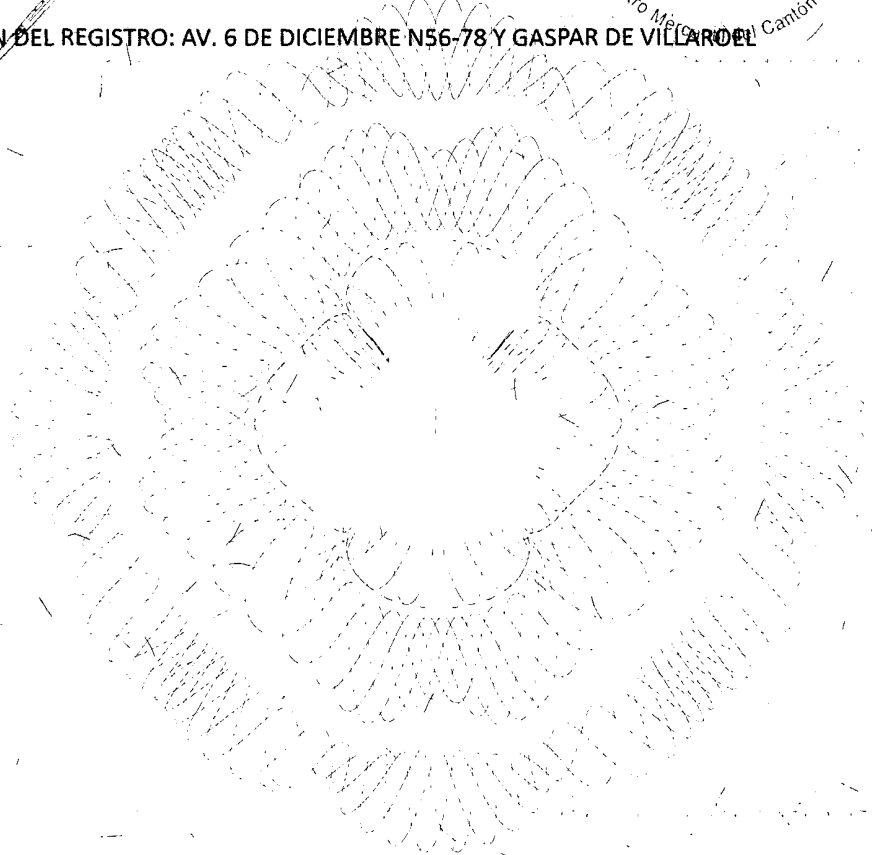


INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 18366

Quito, 12 de junio del 2013

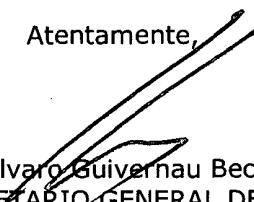
Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO